

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 25 de octubre de 2023

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
P/P OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2023-00298-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT: 890.105.361-5
DEMANDADO:	MARIO SOLANO BERDUGO CC: 8.645.811 JORGE MANOTAS MANOTAS CC: 8.640.097 YENIS MERCADO ROLONG CC: 22.635.318

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago, pero verificada las notificaciones se pudo evidenciar que la parte demandante no allega la constancia o no informa de donde obtuvo dicho correo, esto según la ley 2213 art 8 *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisble la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, el Decreto 2213 de 13/06/2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda presentada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de MARIO SOLANO BERDUGO, JORGE MANOTAS MANOTAS, YENIS MERCADO ROLONG, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 151

**HERNANDOD DAVID CABEZA CANTILLO
P/P OFICIAL MAYOR**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ff701fcb91ebc4f20e978fb8fe23bb095c750a08b004c68282cd019575d049**

Documento generado en 25/10/2023 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>